



CONVENIO QUE EN MATERIA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN C. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, LA PREPARATORIA REGIONAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, S. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. JOSÉ ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ESCUELA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo primero, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la gaceta del gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en su artículo segundo, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con las facultades necesarias para delegar al titular de la Secretaría de Administración Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua la facultad de suscribir el presente convenio.



4.- Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.- DE "LA ESCUELA"

1.- Que es una Sociedad Civil que lleva por nombre PREPARATORIA REGIONAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, S. C., creada por Acta Constitutiva de fecha 3 de marzo de 1993, pasada ante Notario Público en Toluca de Lerdo, Estado de México, con R.F.C. PRS-9303237N3 y Registro Público de la Propiedad, partida número 36050, Volumen 367, pagina 281 del 26 de marzo de 1993.

2.- Que fue incorporado a la Universidad por acuerdo del H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 1984, con número de clave 080 a fin de coadyuvar con la Universidad en la impartición de Educación Media Superior.

3.- Que el Lic. José Roberto Ruiz Rodríguez fue designado Director y Representante legal de la Sociedad Civil, de fecha 19 de septiembre 2008, estando plenamente capacitado y autorizado para suscribir el presente Convenio.

4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Reolin de Barejon, número 502, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

III.- DE AMBAS PARTES DECLARAN

Con fundamento en lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer y determinar la cuota de incorporación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Incorporación de Estudios, la cual será por una sola vez y por cada plantel que establezca "La Escuela" o por cada plan de estudios de nivel medio superior, licenciatura o posgrado que le sea incorporado. Dicho pago será requisito previo para que "La Universidad" autorice el inicio del ciclo escolar respectivo.

SEGUNDA.- "La Escuela" se obliga a cubrir a "La Universidad" la cuota fija mensual que le sea determinada por ésta la cual regirá el periodo de agosto de 2011 al mes de julio del 2012, debiéndose efectuar el pago dentro de los diez primeros días de cada mes.



TERCERA.- La cuota a que se refiere la cláusula segunda se fundamenta en el artículo 16 del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, que establece que “La Escuela” deberá cubrir el 5%, de sus ingresos de su matrícula total, sobre el cobro mensual integrado. Y mediante acuerdo de las partes que esta registrará un año lectivo escolar.

Para el turno matutino la Universidad concede a “La Escuela sobre la base del 5% de sus ingresos que fueron de \$25,708.50 mensuales, un 9.24% de descuento durante el primer semestre por concepto de deserción, bajas y becas autorizadas por la cantidad de \$14,252.79. Durante el segundo semestre se concede un descuento del 13.11% por concepto de deserción, bajas y becas autorizadas por la cantidad de \$20,222.31, quedando una cuota anual de incorporación por pagar por la cantidad de \$274,026.90.

Para el turno vespertino la Universidad concede a “La Escuela sobre la base del 5% de sus ingresos que fueron de \$4,045.50 mensuales, un 7.69% de descuento durante el primer semestre por concepto de deserción, bajas y becas autorizadas por la cantidad de \$1,866.59. Durante el segundo semestre se concede un descuento del 13.39%, por concepto de deserción, bajas y becas autorizadas por la cantidad de \$3,250.15, quedando una cuota anual de incorporación por pagar por la cantidad de \$43,429.25.

El total de derechos a pagar por concepto de cuota de incorporación para el presente ciclo escolar es por la cantidad de \$317,456.15.

CUARTA.- Las obligaciones de pago que “La Escuela” tiene para con “La Universidad” corresponden a los conceptos descritos previamente y se encuentran documentados en diez pagarés de la forma que a continuación se detallan:

CONCEPTO: CUOTA DE INCORPORACION 2011-2012

No. DOCTOS.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
10	26 de enero del 2012	\$31,745.62
	23 de febrero del 2012	\$31,745.62
	29 de marzo del 2012	\$31,745.62
	26 de abril del 2012	\$31,745.62
	31 de mayo del 2012	\$31,745.62
	28 de junio del 2012	\$31,745.62
	12 de julio del 2012	\$31,745.62
	30 de agosto del 2012	\$31,745.62
	27 de septiembre del 2012	\$31,745.62
	25 de octubre del 2012	\$31,745.62



QUINTA.- “La Escuela” acepta que al no cubrir en fecha y forma los documentos que tiene comprometidos con “La Universidad” estos causarán un interés moratorio mensual del 5 %, el cual debe ser cubierto antes que la suerte principal. Además “La Escuela” se hará acreedor a una sanción administrativa según se establece en el artículo 15 del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEXTA.- “La Universidad” señala a su Dirección de Recursos Financieros como dependencia administrativa ante la cual se efectuarán los trámites derivados del cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio del 2012.

Leído el presente Convenio por las partes y enterados de su contenido y de su alcance legal, lo firman por duplicado, al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el 20 de enero de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA ESCUELA

DR. EN C. JAIME N. JARAMILLO PANAIUGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ ROBERTO RUIZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

H. del Pozzo
C.P.C. HUGO M. DEL POZZO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UAEM.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

[Signature]

Revisado